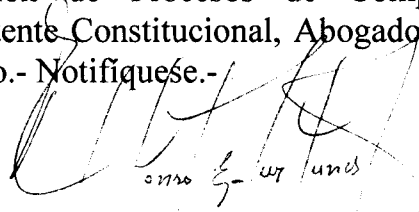




CASO No. 0614-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 27 de junio del 2012.- Las 08h45.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 27 de abril del 2012, y notificada el día 29 de mayo del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el **No. 0614-12-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el señor Juan Daniel Cedillo Guzmán, en contra de la sentencia expedida el día 12 de enero del 2012, por los Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección **No. 1599-2011**, que revocó la sentencia dictada el día 16 de noviembre del 2011, por el Juez Octavo de Garantías Penales de El Oro, en el caso **No. 004-2011**, seguido por el legitimado activo en contra de Subsecretaría Regional de Minas Sur, Zona 7, que declaró vulnerados los derechos al debido proceso y a la defensa, consagrados en el Art. 76 de la Constitución de la República, ordenó como reparación la invalidez jurídica (nulidad) de la resolución No. 005-2010-MRNNR-SRMS-L, expedida el 29 de octubre del 2010, por la Subsecretaría Regional de Minas Sur, Zona 7 del Ministerio de Recursos Renovables y ordenó se inicie el debido procedimiento de acuerdo a las normas legales pertinentes.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, como al Juez Octavo de Garantías Penales de El Oro, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos en que se fundamenta la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **No. 018**; **3.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al Doctor Jorge Calvas, Subsecretario Regional de Minas Sur, Zona 7, en la casilla constitucional **No. 023**; **4.-** Notificar, con esta providencia al señor Juan Daniel Cedillo Guzmán, en la casilla constitucional **No. 291** y en el correo electrónico **gino_marin@hotmail.com**; y, **5.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, a la Abogada Mónica Romero Fajardo, apoderada especial de los socios de la compañía en nombre colectivo La Tigrera, en la casilla constitucional

No. 841.- Oficiese al Coordinador Regional de El Oro de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, como al Juez Octavo de Garantías Penales de El Oro, debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 27 de junio del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO